

ESCUDERIA AVILESINA
CL LA CÁMARA, 49 ,ENT
33401 AVILÉS ASTURIAS



PA000000040016000145790

Referencia AUTO/2026/45484
Procedimiento Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto 50º RALLY DE AVILÉS HISTÓRICO, 10 y 11 de julio de 2026
Interesado FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS
Unidad Servicio de Interior
Responsable

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 26 de junio de 2026, El Director General de Cooperación Local y Seguridad (Por Delegación, según Resolución de 8-5-2025, BOPA 9-V-2025) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUDERÍA AVILESINA**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en esta Administración el 29-05-2026, la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la ESCUDERÍA AVILESINA, presentó solicitud de autorización para la celebración del 50º RALLY DE AVILÉS HISTÓRICO, prevista para los días 10 y 11 de julio de 2026.

Segundo. Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de Avilés; Candamo; Carreño; Corvera; Grado; Illas; Llanera y Pravia, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, sin que ninguno manifestase su disconformidad, remitiendo informe favorable los Ayuntamientos de Avilés; Carreño; y Corvera, con las condiciones que se incluyen en los Anexos.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337133374656431433			

Tercero. Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico, y al Servicio de Explotación de Carreteras del Principado de Asturias, fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que figuran en los Anexos de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en el Anexo II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

Segundo. El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo. Por Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA 9-V-2025), resuelvo quinto k), se delega dicha competencia en el titular de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

Tercero. El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.

Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero. AUTORIZAR a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUDE RÍA AVILESINA**, para la celebración del **50º RALLY DE AVILÉS HISTÓRICO**, los días **10 y 11 de julio de 2026**; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjuntan, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337133374656431433			

ANEXOS:

CSV	Descripción
16343323221531766075	INFORME AYTO. AVILÉS
16343323212451615737	INFORME AYTO. CORVERA
16343323376435612306	INFORME AYTO. CARREÑO
16340665370572631544	INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
16343323404452746744	INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos,